

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC), LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) Y EL INSTITUTO DE DOMINICANOS EN EL EXTERIOR (INDEX).**



**ENTRE:**

De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, con domicilio ubicado en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7; debidamente representado por su Ministra, la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0073246-0 domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre del año 2021; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **MINC** o por su nombre completo, indistintamente;

De otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROPEEP)**, institución del estado dominicano, creada en el año 2012 como la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), mediante Decreto núm. 491-12 y en fecha 24 de agosto de 2020 con el Decreto núm. 389-20 de la Presidencia de la República cambia el nombre, adquiriendo el de Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP), con domicilio y asiento social en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el licenciado **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 15-23 de fecha 23 de enero de 2023; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **PROPEEP** o por su nombre completo, indistintamente; y,

De otra parte, el **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)**, entidad administrativa de naturaleza desconcentrada, con autonomía operativa, técnica y financiera, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), con domicilio en la avenida Independencia núm. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo de



Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CARLOS DE LA MOTA**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 339-20 de fecha 16 de agosto de 2020; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **INDEX** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, cuando el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** y el **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)** sean designados conjuntamente, se denominarán como **LAS PARTES**.

#### **PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015, en su artículo 64 consagra el derecho que tiene toda persona «a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria [...]».

**CONSIDERANDO:** que, además, la Constitución de la República Dominicana en su artículo 138 establece expresamente que «La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado».

**CONSIDERANDO:** que, de igual forma, el numeral 4 del antes mencionado artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».

**CONSIDERANDO:** que el patrimonio cultural de la nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación Dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**CONSIDERANDO:** que el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, de fecha 28 de junio de 2000, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.

**CONSIDERANDO:** que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, conforme el artículo 4 de la citada Ley núm. 41-00, es el órgano de Poder Ejecutivo que será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el literal b) del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00, continúa indicando que parte de los objetivos fundamentales del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** es: b) Preservar el patrimonio cultural de la Nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional.

**CONSIDERANDO:** que, el Gobierno dominicano está interesado en implementar políticas y programas para fortalecer los lazos de la diáspora dominicana y promover su integración y bienestar en los países donde viven, como la implementación de programas para apoyar el emprendimiento y la inversión en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** que el **MINISTERIO DE CULTURA** procura la más amplia difusión de la cultura y las artes mediante la coordinación y el desarrollo de distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

**CONSIDERANDO:** que mediante el Decreto núm. 532-22 de fecha 13 de septiembre de 2022, se crea la **DIRECCIÓN DE CULTURA DOMINICANA EN EL EXTERIOR**, órgano desconcentrado del **MINISTERIO DE CULTURA** con la finalidad de promover, difundir y comercializar las expresiones propias de los dominicanos de la diáspora, además de gestionar la participación del país en festivales internacionales y otros eventos de carácter similar.

**CONSIDERANDO:** que conforme el artículo 4 del antes mencionado Decreto núm. 532-22, la oficina del estado de Nueva York donde operaba el comisionado pasó a ser propiedad de la **DIRECCIÓN DE CULTURA DOMINICANA EN EL EXTERIOR**, ubicada en 2406-2410 de la avenida Ámsterdam, en Washington Heights, Nueva York, Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:** que por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROPEEP)** fue creada con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que



permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** que dentro de las atribuciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROPEEP)** está la de impulsar la formulación e implementación participativa de planes de desarrollo local integral para elevar la calidad de vida y fortalecer la ciudadanía activa y la economía solidaria.

**CONSIDERANDO:** que además, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tiene como visión ser un referente de calidad e innovación en el diseño e implementación de iniciativas y proyectos estratégicos del gobierno dominicano.

**CONSIDERANDO:** que por otro lado, el **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)** tiene como misión promover y ejecutar estrategias, programas y propuestas dirigidas a la comunidad dominicana residente en el extranjero, con el propósito de fortalecer sus vínculos socioeconómicos y culturales con el país y sus comunidades de origen, así como fomentar la integración de los dominicanos en la sociedad extranjera donde residen.

**CONSIDERANDO:** que, conforme lo establecido en el literal c, del artículo 6 del Decreto núm. 303-17, corresponde a una de las funciones del **INDEX** la de fortalecer la identidad nacional de la diáspora dominicana a través de la promoción de la cultura, el idioma español y los valores patrios.

**CONSIDERANDO:** que las vinculaciones entre instituciones del Estado para el diseño y ejecución de proyectos en beneficio de la diáspora dominicana son garantía para integrar el enfoque directo de la diáspora y sus asociaciones a la planificación del **INDEX** y asegurar la continuidad en el tiempo de los programas y proyectos a ser desarrollados.

**CONSIDERANDO:** que, la diáspora dominicana ha crecido significativamente en las últimas décadas, principalmente en los Estados Unidos de América y en el Reino de España, quienes juegan un papel importante en la economía de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** que la dirección «Dominicana Cultural y Creativa» de **PROPEEP** contempla la coordinación de la planificación y ejecución del programa «Iniciativas De Inclusión Social para a Diáspora Dominicana» para lo cual, el primer proyecto consiste en la creación de un Centro de Innovación para Dominicanos en la ciudad de Nueva York, Estados

*[Handwritten signatures]*



Unidos de América, para el cual se ofrecerá apoyo logístico y financiero para la construcción y equipamiento de dicho centro, así como para la organización de programas y eventos culturales.

**CONSIDERANDO:** que **PROPEEP** llevará a cabo la ejecución de este Centro de Innovación para Dominicanos en la ciudad de Nueva York en colaboración con otros ministerios y entidades gubernamentales, y que por la naturaleza del sector, se hace indispensable integrar como ejes centrales al **MINISTERIO DE CULTURA** y al **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 3 del artículo 12 manda a que «Los entes y órganos que conforman la Administración Pública actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia: [...] (iii) Facilitarán a los otros órganos y entes la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, los cuales en el uso de dichas informaciones respetarán cualquier limitación dispuesta por la ley, y, (iv) prestarán, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia que los otros entes y órganos pudieran requerir para el ejercicio de sus competencias. Las normas y actos dictados por un ente u órgano administrativo en el ejercicio de sus competencias propias deberán ser acatados por los demás entes y órganos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otro ámbito de la Administración Pública».

**CONSIDERANDO:** Que, por igual, el numeral 4 del mismo artículo 12 de la antes mencionada Ley núm. 247-12, expone que «las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado».

**CONSIDERANDO:** Que, de igual importancia, el artículo 24 de la Ley núm. 247-12, indica que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

*[Handwritten signatures]*



**CONSIDERANDO:** Que consecuentemente, el artículo 81 de la referida Ley núm. 247-12 establece lo que son los convenios de gestión, que son aquellos que son celebrados o suscritos «entre órganos superiores de dirección estratégica y órganos desconcentrados o entes descentralizados de la Administración Pública, o entre aquellos, las comunidades organizadas y organizaciones públicas no estatales, de ser el caso, mediante los cuales se establecen compromisos para la obtención de determinados resultados en los respectivos ámbitos de competencia, así como las condiciones para su cumplimiento, como contrapartida al monto de los recursos presupuestarios asignados. Las modalidades o aspectos que regulan y las formalidades del convenio de gestión serán establecidos en la reglamentación correspondiente».

**CONSIDERANDO:** que **LAS PARTES**, en las calidades con que intervienen, reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, y están interesadas en formalizar el presente acuerdo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del día 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 41-00, de fecha 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**VISTA:** La Ley núm. 1-12 de fecha 25 de enero de 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** Ley núm. 630-16 de fecha 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior que crea el Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX).

**VISTO:** El Decreto núm. 491-12 de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP).

**VISTO:** El Decreto núm. 303-17, de fecha 28 de agosto de 2017, que reglamenta el funcionamiento del Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (**INDEX**).

**VISTO:** El Decreto núm. 532-22, de fecha 13 de septiembre de 2022, que crea la **DIRECCIÓN DE CULTURA DOMINICANA EN EL EXTERIOR**.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo específico de colaboración, **LAS PARTES**,



## **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo Especifico tiene como objeto la colaboración y gestión conjunta entre **LAS PARTES**, para que el **MINISTERIO DE CULTURA** en su rol de órgano rector de las políticas culturales dominicanas que incluye la promoción de nuestra cultura y, el **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)** en su rol de integrador de la comunidad dominicana en el exterior, con el apoyo financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, aúnen esfuerzos para la readecuación del espacio donde actualmente funciona la Dirección de Cultura en el exterior en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con la intención de promover la cultura dominicana y promover la integración de la comunidad dominicana en el exterior, fomentando el intercambio cultural, mediante la creación de un Centro de Innovación para Dominicanos en el Exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen respectivamente a cumplir con las siguientes obligaciones:

- El **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** se compromete a:
  - a) Determinar la pertinencia de apertura de oficinas de la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior en localidades a nivel mundial.
  - b) Coordinar la logística de apertura del Centro de Innovación para Dominicanos en el Exterior en la ciudad de Nueva York.
  - c) Entregar a **PROPEEP** mediante una comunicación escrita, el presupuesto general de remodelación, equipamiento y apertura del referido centro, conforme a las normativas de la ciudad de Nueva York.
  - d) Diseñar los espacios que serán habilitados en el exterior como oficinas de la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior.
  - e) Presentar un informe detallado de ejecución de remodelación y equipamiento del centro.
  - f) Presentar un informe detallado de compra de equipamiento y mobiliario a ser utilizado en el centro.
  - g) Supervisar a través de la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior la ejecución de los trabajos de remodelación, equipamiento y apertura del referido centro.
  - h) Diseñar un plan de trabajo junto al **INDEX** con acciones puntuales en el marco de sus misiones institucionales, para atender las necesidades de la diáspora dominicana con respecto al fomento de su identidad nacional, la vinculación con sus comunidades de



origen para impulsar el codesarrollo y potenciar capacidades de la diáspora de cara a la cultura dominicana.

i) Operativizar a través de la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior la administración del referido local.

• El **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)** se compromete a:

- a) Gestionar en coordinación con el **MINC** proyectos culturales y de fomento de la identidad nacional para dominicanos en la ciudad de Nueva York.
- b) Coordinar en conjunto con el **PROPEEP** y el **MINC**, en especial con la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior, un plan de trabajo para el desarrollo de actividades puntuales a favor del fomento de la identidad nacional, la formación académica, el codesarrollo y la vinculación de los dominicanos residentes en la ciudad de Nueva York.
- c) Colaborar con el desarrollo de las actividades propuestas por la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior, en la medida que las mismas estén orientadas al cumplimiento de las funciones del **INDEX**.

• La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** se compromete a:

- a) Financiar los trabajos que se desprendan del presupuesto general que el Ministerio de Cultura presente para la remodelación y equipamiento del local para el Centro de Innovación para Dominicanos en el Exterior en la ciudad de Nueva York.
- b) Apoyar al **MINISTERIO DE CULTURA** y al **INDEX** en el desarrollo de las acciones que se estimen pertinentes para la apertura y operatividad del referido centro.
- c) Entregar los equipos mobiliarios a las oficinas de la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior, y los soportes documentales para su registro en activos fijos ante el sistema de contabilidad gubernamental.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** reconocen que el **MINISTERIO DE CULTURA** es por su competencia sectorial, el órgano con calidad para diseñar e implementar los programas culturales en el exterior a través de la Dirección Cultural Dominicana en el Exterior.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** reconocen que los trabajos financiados para la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior, dependencia del Ministerio de Cultura, descritos en el presente acuerdo, quedan bajo control y mantenimiento del ministerio.

**ARTÍCULO TERCERO: FINANCIAMIENTO.** La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** financiará el costo de



readecuación y equipamiento de la oficina de Nueva York donde operará el Centro de Innovación para Dominicanos en el Exterior, que asciende a un monto de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00)** o su equivalente en pesos dominicanos. El **MINISTERIO DE CULTURA** recibirá ese monto, mediante transferencia de apropiación presupuestaria.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** reconocen que el costo de las intervenciones posteriores a los espacios que serán habilitados, serán establecidos mediante adendas al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO.** La vigencia del Acuerdo comprenderá un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción de este documento, pudiendo ser revisado, ampliado y renovado, si alguna de **LAS PARTES** así lo estimase conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: ADENDAS.** Este Acuerdo estará sujeto a las adendas que **LAS PARTES** estimen convenientes y sobre las cuales hayan prestado consentimiento. A tales fines deberán las adendas redactarse por escrito y ser suscritas por cada una de **LAS PARTES** intervinientes, además de que serán enumeradas en orden cronológico.

**ARTÍCULO SEXTO: COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLANCES. LAS PARTES** crearán una comisión para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de este acuerdo, la cual se reunirá cada vez que se produzca una convocatoria realizada por cualquiera de ellas, para lo cual designarán y comunicarán por escrito a la otra parte, la identidad de la persona que los representará en dicha comisión, la cual podrá ser sustituida cuando la parte que lo ha designado, lo entienda conveniente, para lo cual bastará solo una simple comunicación informando tal cambio.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** designan como sus representantes:

- Por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, quedan designados el Director de Gabinete y el Encargado de la Oficina de Nueva York de la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior.
- Por parte de **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX)**, queda designado el Director de Investigación y Estudio del Viceministerio para las Comunidades Dominicanas en el Exterior.
- Por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, queda designada la Directora del programa Dominicana Cultural y Creativa.



**PÁRRAFO II: LAS PARTES** por intermedio de sus enlaces designados, se comprometen a remitir informes y/o reportes periódicos sobre la consecución de los compromisos definidos para cada una de las mismas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo Específico, será resuelta entre **LAS PARTES** a través de consultas o negociaciones directas. El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derecho para **LAS PARTES** y únicamente constituye su manifestación de cooperar en las áreas establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES,** tienen la obligación de hacer uso responsable y legítimo de la información a la que tienen acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información, y por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente Acuerdo exclusivamente para el desarrollo de sus funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en ese sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder en favor de terceros, en general, para fines distintas a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y protección de datos personales.

**ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. LAS PARTES** eligen domicilio para todos los fines y consecuencia legales del presente Acuerdo, en las direcciones anteriormente descritas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: LEY APLICABLE.** Para cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Dominicana y demás leyes y reglamentos que regulan la Administración Pública y ante la ausencia de disposiciones, a título supletorio al Derecho Común de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO. LAS PARTES** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo Específico, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad y previa aprobación. Cada Parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración, previa aprobación por escrito.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes y otro para los fines de registro de lugar, en la ciudad de Santo



Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC):**

  
**MILAGROS C. GERMÁN OLALLA**  
Ministra



Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROPEEP):**

  
**ROBERTO ÁNGEL SALCEDO**  
Director General

Por el **INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX):**

  
**CARLOS DE LA MOTA**  
Director Ejecutivo



Yo,  Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula núm. 4045 **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA, ROBERTO ÁNGEL SALCEDO** y **CARLOS DE LA MOTA**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Notario Público

